

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO Y
LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL
CALLEJÓN DE LA SOLEDAD N° 7

En Toledo, a 20 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Dña. MILAGROS TOLÓN JAIME**,
Presidenta del Consorcio de la Ciudad de Toledo, con domicilio
en Plaza Santo Domingo n° 4, de Toledo.

De otra parte, **D. ISRAEL LÓPEZ CARMENA**, con D.N.I.
N° 03.890.148-C, en nombre y representación de la **Comunidad de**
Propietarios de Callejón de la Soledad n° 7, con CIF n° H-
45302197 y domicilio social en Callejón de la Soledad n° 7, en
Toledo.

INTERVIENEN

LA PRIMERA, en nombre y representación del Consorcio de la
Ciudad de Toledo, en su calidad de Presidente, y en función de
las atribuciones que le vienen reconocidas en el artículo 9 de los
Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo aprobados por el



Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014 y publicados el 23 de diciembre de 2015 en el BOE.

EL SEGUNDO, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de Callejón de la Soledad nº 7, en Toledo, y en virtud de nombramiento efectuado con fecha 27 de abril de 2015.

Ambas partes, según intervienen, con plena capacidad jurídica y civil que mutuamente se reconocen para obligarse, libre y voluntariamente

EX P O N E N

1.- Que los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, reconocen que Toledo es el depositario de uno de los patrimonios artísticos más importantes del mundo, prueba de ello es la declaración efectuada por la UNESCO como ciudad Patrimonio de la Humanidad.

2.- Que desde el año 2001, el Consorcio de la Ciudad de Toledo colabora para ejecutar los programas de revitalización de la ciudad y de rehabilitación de viviendas del Centro Histórico, en sus múltiples formas, en todos los aspectos que redundan en beneficio de la protección, conservación y divulgación del mismo.



3.- Que el Consorcio de la Ciudad de Toledo, en cumplimiento de sus fines estatutarios, promueve, impulsa y financia la rehabilitación y recuperación de edificaciones y viviendas en el casco histórico de Toledo.

4.- Que el inmueble sito en Callejón de la Soledad nº 7 viene definido en el PECHT como Cobertizo de la Soledad nº 1 y se encuentra situado en el Área de Rehabilitación nº 5. “Corralillo de San Miguel.”, por lo que debemos entender que ambas ubicaciones están referidas al mismo inmueble.

5.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal, la Comunidad de Propietarios de Callejón de la Soledad nº 7, en sesión de 27 de abril de 2015, acordó la aprobación de la ejecución de las obras objeto del presente Convenio y que a tenor de lo especificado en el artículo 10.1.a de la misma son obligatorias por ley.

Art. 10.1.a LPH:

“Tendrán carácter obligatorio y no requerirán el acuerdo previo de la Junta de propietarios, impliquen o no modificación del título constitutivo o de los estatutos, y vengan impuestas por las Administraciones Públicas o solicitadas a instancia de los propietarios, las siguientes actuaciones:



[Handwritten signature]



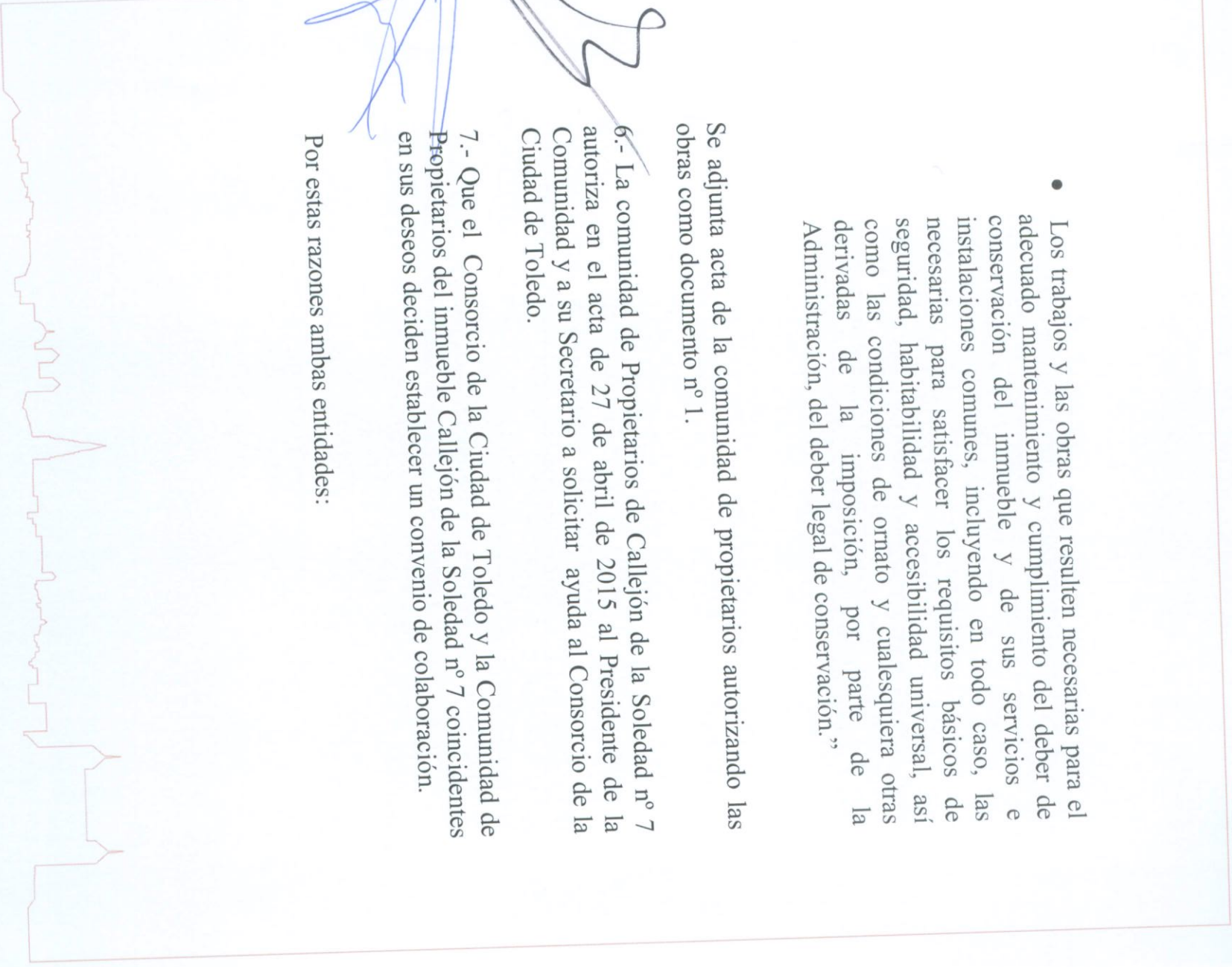
- Los trabajos y las obras que resulten necesarias para el adecuado mantenimiento y cumplimiento del deber de conservación del inmueble y de sus servicios e instalaciones comunes, incluyendo en todo caso, las necesarias para satisfacer los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad universal, así como las condiciones de ornato y cualesquiera otras derivadas de la imposición, por parte de la Administración, del deber legal de conservación.”

Se adjunta acta de la comunidad de propietarios autorizando las obras como documento nº 1.

6.- La comunidad de Propietarios de Callejón de la Soledad nº 7 autoriza en el acta de 27 de abril de 2015 al Presidente de la Comunidad y a su Secretario a solicitar ayuda al Consorcio de la Ciudad de Toledo.

7.- Que el Consorcio de la Ciudad de Toledo y la Comunidad de Propietarios del inmueble Callejón de la Soledad nº 7 coincidentes en sus deseos deciden establecer un convenio de colaboración.

Por estas razones ambas entidades:







ACUERDAN:

Primero.- El presente convenio tiene por objeto establecer las cláusulas que regulan la concesión de una subvención por parte del Consorcio de la Ciudad de Toledo, y de la que será beneficiaria la Comunidad de Propietarios Callejón de la Soledad nº 7, con C.I.F. H-45302197 con motivo de las obras para el adecuado mantenimiento y cumplimiento del deber de conservación del inmueble sito en Cobertizo de la Soledad nº 1, (antiguamente Callejón de la Soledad nº 7) y que consiste en la intervención en los elementos comunes del edificio, según “Proyecto básico y de ejecución de obras de conservación y consolidación de elementos comunes de edificio en vivienda situada en el nº 1 del Cobertizo de la Soledad”, elaborado por ACRO ARQUITECTOS S.L. y con fecha de visado 12 de enero de 2016.

Las obras deberán contar con la pertinente licencia y deberán ser supervisadas por Técnicos del Consorcio de la Ciudad de Toledo desde el inicio de las mismas.

Segundo.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo se compromete a aportar la cantidad máxima de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (89.896,20 €) para la financiación de las obras objeto de este convenio, cuantía que supone un 52,68% del importe total de las obras que se llevarán a cabo.



La cantidad subvencionada por parte del Consorcio de la Ciudad de Toledo se encuentra condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siempre y cuando aparezca dicha subvención recogida con carácter nominativo en el presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Toledo para el ejercicio 2017.

Tercero.- Para obtener la subvención contemplada en el acuerdo segundo, la Comunidad de Propietarios del Callejón de la Soledad nº 7, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma, de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

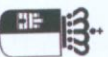
Cuarto.- La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

Quinto.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo procederá al abono de la subvención mediante pagos fraccionados, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones:



- El Consorcio de la Ciudad de Toledo abonará a la Comunidad de Propietarios Callejón de la Soledad nº 7 el 33% de la parte de presupuesto subvencionable en concepto de elementos comunes, que se concreta en VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.686,87 €). Para poder llevar a cabo la realización efectiva del pago, se deberá presentar en el Consorcio de la Ciudad de Toledo la certificación correspondiente al 33% de la ejecución de los elementos comunes, con informe favorable de los técnicos del Consorcio y la acreditación del pago de las correspondientes facturas.

- El Consorcio de la Ciudad de Toledo abonará a la Comunidad de Propietarios Callejón de la Soledad nº 7 el segundo 33% de la parte de presupuesto subvencionable en concepto de elementos comunes, que se concreta en VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.686,87 €). Para poder llevar a cabo la realización efectiva del pago, se deberá presentar en el Consorcio de la Ciudad de Toledo la certificación correspondiente al 66% de la ejecución de los elementos comunes, con informe favorable de los técnicos del Consorcio y la acreditación del pago de las correspondientes facturas.



- El Consorcio de la Ciudad de Toledo abonará a la Comunidad de Propietarios Callejón de la Soledad nº 7 el último 34% de la parte de presupuesto subvencionable en concepto de elementos comunes, que se concreta en TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.586,46 €). Para poder llevar a cabo la realización efectiva del pago, se deberá presentar en el Consorcio de la Ciudad de Toledo la certificación final de la ejecución de los elementos comunes, con informe favorable de los técnicos del Consorcio y la acreditación del pago de las correspondientes facturas.

Sexto.- De no cumplirse, por parte de la Comunidad de Propietarios del Callejón de la Soledad, nº 7, alguna de las obligaciones impuestas en el clausulado anterior, o en el supuesto de encontrarse incurso en alguna de las causas de denegación de subvención recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se dará por incumplido el presente convenio y el Consorcio de la Ciudad de Toledo se verá exonerado del cumplimiento de éste y de las obligaciones dimanantes del mismo, pudiendo exigir las responsabilidades pertinentes por dicho incumplimiento.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo, facultará al Consorcio de la Ciudad de Toledo a incoar la apertura del procedimiento de reintegro de las



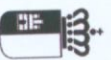
cantidades abonadas con motivo de las obras de mejora efectuadas, en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La Comunidad de propietarios de Callejón de la Soledad nº 7, autoriza la instalación de cualquier elemento informativo que venga determinado por el Consorcio de la Ciudad de Toledo durante el periodo de ejecución de las obras.

Octavo.- La Comunidad de Propietarios de Callejón de la Soledad nº 7, permite la inclusión de la actuación realizada en el inmueble en la publicidad y en los actos de difusión organizados por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, con el consentimiento expreso a la utilización de imágenes del mismo.

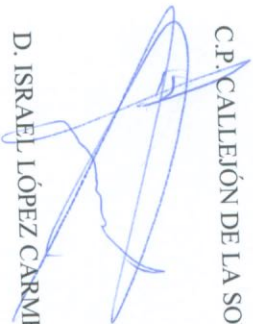
Noveno.- Este Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la realización del pago efectivo comprometido por el Consorcio de la Ciudad de Toledo.

Décimo.- Las partes se someten expresamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Toledo, para el caso de que surja algún conflicto legal entre las partes.



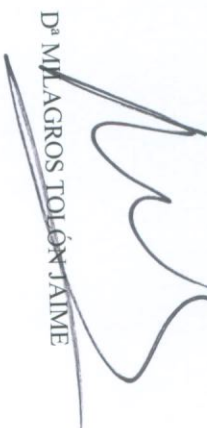
Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

C.P. CALLEJÓN DE LA SOLEDAD N° 7



D. ISRAEL LÓPEZ CARMENA

PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO



Dña MILAGROS TOLON JAIME

